



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**

**ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

**ANÁLISIS HISTÓRICO-JURÍDICO DEL DELITO DE DESAPARICIÓN  
FORZADA EN EL ECUADOR, HASTA SU TIPIFICACIÓN EN EL COIP:  
CASO “HERMANOS RESTREPO”**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos**

**AUTOR: ISAAC NICOLÁS TERÁN TAFUR**

**TUTOR: PHD. BARTOLOMÉ GIL OSUNA**

**IBARRA – ECUADOR**

**ENERO, 2024**

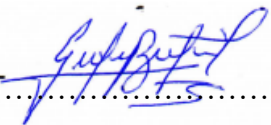
Ibarra, 31 de enero de 2024

PhD. Bartolomé Gil Osuna

TUTOR

**CERTIFICA:**

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra (PUCEI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes

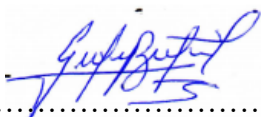
(f)  .....

PhD. Bartolomé Gil Osuna

C.C.: 1758922585

## PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra (PUCEI):

(f).....  


PhD. Bartolomé Gil Osuna

C.C.: 1758922585

(f).....  


Mgs. Jhonny Iván Hurtado Moreno

C.C.: 1002658738

(f).....  
CARMEN  
GABRIELA  
RIBADENEIRA  
GRIJALVA

Digitally signed by CARMEN GABRIELA  
RIBADENEIRA GRIJALVA  
DN: cn=CARMEN GABRIELA  
RIBADENEIRA GRIJALVA c=EC  
o=SECURITY DATA S.A. 2 ou=ENTIDAD  
DE CERTIFICACION DE INFORMACION  
Reason: I am the author of this document  
Location:  
Date: 2024-02-29 10:57-05:00

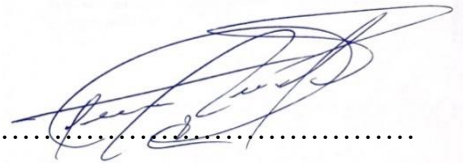
Mgs. Carmen Gabriela Ribadeneira Grijalva

C.C: 1002389326

## ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Isaac Nicolás Terán Tafur, declaro conocer y aceptar la disposición del Art 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e innovación, que manifiesta textualmente:” Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar la utilización de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determine, Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 31 de enero de 2024

(f):  .....

Isaac Nicolás Terán Tafur

C.C.: 172194983-0

## AUTORÍA

Yo, ISAAC NICOLAS TERÁN TAFUR portador de la cedula de ciudadanía N° 172194983-0, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del autor, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

(f):  .....

Isaac Nicolás Terán Tafur

C.C.: 172194983-0

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Isaac Nicolás Terán Tafur**, con CC: 172194983-0, Autor del trabajo de grado intitulado: “ANÁLISIS HISTÓRICO-JURÍDICO DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA EN EL ECUADOR, HASTA SU TIPIFICACIÓN EN EL COIP: CASO “HERMANOS RESTREPO”, previo a la obtención del título profesional de Abogado, en la Escuela de Jurisprudencia

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene La Pontificia Universidad Católica Del Ecuador Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de La Ley Orgánica De Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al sistema nacional de información de la educación superior del ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra a difundir a través del repositorio Digital de la PUCEI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 31 de enero de 2024

(f.)  .....

Isaac Nicolás Terán Tafur

C.C.: 172194983-0

## **DEDICATORIA**

Dedico mi trabajo de investigación a Cristhian y Malena, mis padres, cuyo inquebrantable apoyo y sacrificio han sido mi mayor ejemplo.

A mi novia Andrea compañera de vida, su constante apoyo, paciencia y cariño han sido la fuerza impulsora detrás de cada página escrita, a mi hijo Emiliano, mi mayor motivación, gracias por llenar mis días de alegría y recordarme la importancia de perseverar.

A mi Abuelita Ceci que desde el cielo me bendijo y me dio ese aliento para lograr todas las metas que me proponga, a mi Abuelito Marco, por ser ese ejemplo de rectitud y valores.

Este logro es tan suyo como mío, y les dedico con gratitud cada esfuerzo y sacrificio que han compartido conmigo, con todo mi amor, este logro es un tributo a nuestra familia y a la felicidad que juntos construimos día a día.

**Isaac Nicolás Terán Tafur**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por guiar mi camino y darme la fortaleza de cumplir todas mis metas y objetivos planteados.

A mi novia Andrea, por su apoyo incondicional, comprensión y aliento constante, su amor y respaldo moral fueron mi motor durante los momentos desafiantes, y este logro es tan suyo como mío.

Agradezco a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra por proporcionar el ambiente académico propicio para el desarrollo de esta tesis, el acceso a recursos y el respaldo institucional fueron elementos clave que facilitaron el proceso de investigación.

Al Ph.D. Bartolomé Gil Osuna asesor, maestro y amigo, cuya orientación experta, paciencia y dedicación fueron cruciales en cada etapa de esta investigación, sus conocimientos y perspectivas enriquecieron enormemente mi trabajo, y estoy agradecido por la oportunidad de aprender de su experiencia.

A mis compañeros de aula Sebastián y Nicolás, quiero expresar mi profundo agradecimiento por su inquebrantable apoyo durante este viaje académico, su aliento, colaboración y amistad han hecho que este desafío sea más llevadero y significativo.

**Isaac Nicolás Terán Tafur**

## ÍNDICE

<b>1. RESUMEN .....</b>	<b>1</b>
<b>2. ABSTRACT.....</b>	<b>2</b>
<b>3. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>4. ESTADO DEL ARTE .....</b>	<b>8</b>
<b>5. MATERIALES Y MÉTODOS.....</b>	<b>17</b>
<b>6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>	<b>20</b>
6.1. Resultados.....	20
1.2. Discusión.....	37
<b>7. CONCLUSIONES.....</b>	<b>40</b>
<b>8. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>41</b>
<b>9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>43</b>
<b>10. ANEXOS .....</b>	<b>46</b>

## 1. RESUMEN

La desaparición forzada, un fenómeno que ha dejado su huella en la mayoría de los países del mundo, en Ecuador la importancia de abordar este problema reside en su capacidad para vulnerar los derechos humanos fundamentales y socavar los principios democráticos, es por ello que se estudia este tema, cuyo objetivo general es: Identificar las razones por las que fue tipificado el delito de desaparición forzada en el Ecuador, mediante entrevistas, análisis de casos y con ello identificar los derechos que fueron vulnerados a las víctimas al momento de juzgar y dar una reparación integral de daños, enfocado en el caso “Hermanos Restrepo”, la metodología empleada para el desarrollo de esta investigación se basa en un enfoque cualitativo con un nivel de profundidad descriptivo, todo esto con la aplicación de métodos de investigación como el histórico jurídico, inductivo, e histórico antropológico, en cuanto a las técnicas de investigación se emplearon entrevistas y una revisión documental exhaustiva, que permitieron el análisis del pensamiento de personas cercanas a este tipo penal, desde una perspectiva profunda y basada en un caso real, en relación a los resultados más sobresalientes de la investigación se señala que luego de examinar cuidadosamente el caso “Hermanos Restrepo” se logró destacar su valor referencial en delitos de lesa humanidad, así mismo como resultado importante se obtuvo un análisis del concepto de desaparición forzada a nivel nacional e internacional, explorando su alcance, finalmente, se alcanzó un diagnóstico sobre la reparación integral en el caso "Hermanos Restrepo", identificando las deficiencias del sistema de justicia en este caso emblemático para Ecuador, con especial énfasis en la reparación integral a las víctimas, este trabajo contribuye significativamente al entendimiento profundo de la desaparición forzada y sus implicaciones jurídicas, fomentando una reflexión crítica sobre la justicia y los derechos humanos en el contexto ecuatoriano.

**PALABRAS CLAVE:** Delito; Desaparición forzada; Lesa humanidad; Derechos fundamentales; Hermanos Restrepo.

## **2. ABSTRACT**

Forced disappearance, a phenomenon that has left its mark in the majority of countries worldwide, holds particular significance in Ecuador due to its capacity to violate fundamental human rights and undermine democratic principles, that is why the study of this issue aims to identify the reasons behind the classification of forced disappearance as a crime in Ecuador, this will be achieved through interviews and case analyses with the overarching goal of identifying the rights violated when judging and providing comprehensive reparations to the victims, the focus is on the case of the "Hermanos Restrepo." the methodology employed in this research is based on a qualitative approach with a descriptive depth, utilizing research methods such as legal-historical, inductive, and historical-anthropological approaches, research techniques include interviews and thorough documentary reviews, facilitating an analysis of the perspectives of those close to this criminal type from a deep and real-case-based standpoint, regarding the most notable results of the investigation, it is highlighted that after careful examination of the "Hermanos Restrepo" case, its reference value in crimes against humanity was underscored, additionally, a significant outcome was the analysis of the concept of forced disappearance at both national and international levels, exploring its scope, lastly, a diagnosis was reached concerning comprehensive reparation in the "Hermanos Restrepo" case, identifying deficiencies in the justice system, with a particular emphasis on comprehensive reparations for the victims, this work significantly contributes to a profound understanding of forced disappearance and its legal implications, fostering critical reflection on justice and human rights in the Ecuadorian context.

### **KEYWORDS**

Crime; Forced disappearance; Crimes against humanity; Fundamental rights; Restrepo Brothers.

### 3. INTRODUCCIÓN

La desaparición forzada es una muestra clara de una violación múltiple y continua de los derechos humanos de una persona, este tipo penal vulnera, la integridad, la libertad, el libre albedrío y, en muchos casos, puede terminar de una manera trágica, transgrediendo así un derecho fundamental que es la vida, sin antes ser sujetas a torturas crueles e inhumanas, la desaparición forzada se emerge en un ámbito internacional, que en años atrás y en el presente se manifiesta como un fenómeno latente en la sociedad, el cual ha dejado numerosas pérdidas humanas, y precedentes devastadores, debido a esto, es importante un análisis a fondo sobre este delito, su transición a lo largo del tiempo, las falencias al momento de una reparación integral hacia víctimas y demás participantes en el proceso.

En el ámbito jurídico es significativo analizar esta problemática debido a que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia social que vela por el cumplimiento de derechos inherentes al ser humano y la desaparición forzada va en contra de todo lo promulgado en la Constitución, tratados y convenios internacionales; de igual manera, es sustancial analizar la evolución histórica a lo largo de los años hasta su tipificación en el Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP), donde se señala en el:

Art. 84. “Desaparición forzada.- La o el agente del Estado o quien actúe con su consentimiento; o los grupos armados organizados, que por cualquier medio, someta a privación de libertad a una persona, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero o destino de una persona, con lo cual se impida el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales o legales, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años” (2014)

Se define como problema ya que en el momento del juzgamiento del delito se vulneran derechos, no solo de la víctima sino que de sus familiares, el cual lleva a un desconocimiento de una detención legal, de los derechos que como ciudadanos se tiene, y el Estado no da el seguimiento y la importancia que se merece, ya que la familia de las víctimas deben esperar en la totalidad de los casos muchos años para se reconozca el derecho vulnerado y se resarza los daños producidos, tanto a nivel físico, psicológico y como familia la pérdida de sus seres queridos en mano de la policía.

Esta Investigación se enfoca en un caso especial; el de los hermanos Restrepo que se suscitó en el año de 1988 durante la presidencia de León Febres Cordero, tomando en cuenta que se trata del primer caso juzgado como delito de lesa humanidad en el Ecuador, al igual que analizarla en todos los ámbitos que este delito repercute en una familia, el transcurso histórico a través del tiempo y de la manera en que el Estado actúa en estos casos donde los daños son latentes en la sociedad y el Ecuador.

Por lo tanto, existen manifestaciones donde se puede observar plenamente cómo la llamada autoridad encargada de velar por la seguridad de los ciudadanos resuelve de manera criminal y arbitraria sin importar las repercusiones que tiene ante los seres humanos, haciendo de una detención la tortura para un ser humano, allanando de manera total sus derechos sin importar la situación ni la preocupación de sus familiares.

El caso Restrepo en un testimonio vivo donde se observa de manera directa el daño que puede causar a una familia, a un ser humano en manos de agentes del Estado, de una manera ilegal irrumpiendo todo el debido proceso en lo que debería ser una detención justa, donde el detenido deberá ser informado de sus derechos consagrados en la Carta Magna, así como en los tratados constitucionales.

Ecuador se encuentra suscrito, la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) nos manifiesta que “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades” (2008) es decir, abarca un sin número de derechos y garantías que como Estado sostiene a su entorno y así es como implica que todas las normas establecidas en el país, tanto las internas así como las de carácter internacional deben cumplir total acuerdo con la disposición constitucional velando por sobre todas las cosas los derechos humanos y constitucionales.

Esta investigación está fundamentada en un análisis histórico-jurídico y, con ello, poder ampliar el panorama sobre el juzgamiento en este delito que es de lesa humanidad, tratando de llegar a conocer de manera total la problemática que existe actualmente, ya que con este análisis se obtendrá manejar de forma precisa los precedentes históricos, internacionales y así dar una aplicación adecuada a la norma y no solo una aplicación sino más bien un seguimiento, tratar que estas desapariciones no sean la razón para marcar un antes y un después en el sistema legal en cuanto a derechos humanos, sin dejar en el olvido las repercusiones que atrae el cometimiento del delito hacia la víctima y familiares y teniendo claro esto será de gran ayuda para impulsar a un seguimiento adecuado manteniendo el debido proceso y todo lo que se conoce como normativa, tratando de resarcir los daños que han sido causados.

Como se menciona antes, el desconocimiento de derechos nos ha llevado a tener daños de manera permanente y con esta investigación se tratará de no solo analizar de manera clara los precedentes sino también de difundir los derechos que nos pertenecen para así poder evitar transgresiones y luchar por una vida digna sin conflictos.

Como parte esencial de esta investigación se pretende acotar mecanismos que el Estado ha propuesto para solucionar dificultades de la ciudadanía, llegar a conocer cada

uno de ellos, y así poder determinar cómo se los materializa, y algo de suma importancia que se debe denotar es que las leyes en su teoría son magníficas si así se puede decir, si todos los ciudadanos seguirán dichas leyes, el Estado sería de paz total, pero en la práctica ya todo se vuelve confuso por así decirlo, en la práctica lo que se hace en derecho se deshace en derecho.

Es así como la factibilidad de esta investigación se enmarca en la importancia de los derechos humanos en esta era, la importancia de velar por ellos, de que absolutamente nadie tenga la potestad de vulnerar aquellos derechos, teniendo claro que la materialización será un hecho mediante los objetivos de investigación, no se puede cambiar la normativa, pero sí dejar un precedente del valor que tiene conocer sobre la desaparición forzada, como resarcir los daños ocasionados y de qué manera se consiguió dar una reparación integral.

Con todo lo que se ha justificado con anterioridad el problema de investigación planteado es; ¿Cuáles fueron las razones que justificaron la tipificación de la desaparición forzada en el Código Orgánico Integral Penal de 2014 cuando ya existían casos relacionados a este tipo penal?

Con todo lo expuesto anteriormente el objetivo general de la investigación es; Identificar las razones por las que fue tipificado el delito de desaparición forzada en el Ecuador, mediante entrevistas, análisis de casos y con ello identificar los derechos que fueron vulnerados a las víctimas al momento de juzgar y dar una reparación integral de daños, enfocado en el caso “Hermanos Restrepo”.

En consecuencia, los objetivos específicos fueron los siguientes: a) Examinar el caso hermanos Restrepo, mediante la documentación pertinente, con el fin de evidenciar

su valor referencial en materia de Delitos de Lesa Humanidad; b) Analizar el concepto de desaparición forzada, tanto en el ámbito nacional como internacional, con el propósito de conocer el alcance del concepto; c) Diagnosticar la reparación integral en el caso de “hermanos Restrepo”, mediante una recopilación de datos y con ello determinar así las falencias del sistema de justicia en este caso emblemático para el Ecuador enfocándonos en la reparación integral a las víctimas.

El delito de desaparición forzada es un fenómeno que afecta a absolutamente todas las personas, en especial, a aquellos grupos vulnerables dentro de la sociedad, el término se conoce desde épocas muy antiguas y a pesar de que existen investigaciones al respecto, el conocimiento referente a este tema es incipiente y necesita ser perfeccionado para generar la conciencia social que se esconde tras la investigación de este tema, a su vez, el estudiar este delito va a permitir conocer sobre la justicia y la rendición de cuentas para las víctimas y sus familias.

La desaparición forzada a menudo está relacionada con la violencia estatal o la participación de agentes del Estado, al investigar y analizar estos casos, se puede abordar la posible existencia de prácticas sistemáticas que involucren a funcionarios gubernamentales, lo que lleva a conocer a fondo sobre este delito y lo que abarca para la sociedad en relación con la línea de investigación PUCEI, la investigación responde a la línea 12: inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos.

A través de esta línea, la investigación busca encontrar un sentido de justicia dentro de la sociedad, procurando que el conocimiento obtenido del estudio pueda fomentar la conciencia social; tomando en cuenta que detrás del análisis del delito de desaparición forzada se esconde el interés de precautelarse los derechos fundamentales de

todas las personas siendo de interés investigar casos de desaparición forzada que permitirán comprender mejor la historia de un país, especialmente si ha enfrentado periodos de conflictos, dictaduras o violencia, a través del análisis de estos crímenes, se puede obtener una imagen más completa de la historia y facilitar la reconciliación nacional.

De igual forma En consonancia con el Plan Nacional de Creación de Oportunidades 2021- 2025, seguimos la dirección del objetivo 14, el cual busca fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía, en este contexto, resulta fundamental evaluar si la legislación vigente relacionada con esta lucha cumple adecuadamente su propósito, es esencial garantizar una armonización normativa y una implementación correcta, ya que la falta de coherencia podría conllevar posibles violaciones de los derechos fundamentales de todos los seres humanos, y menoscabo en de las normativas del COIP.

Así se concluye que, la importancia de estudiar el delito de desaparición forzada en el Ecuador, recae en analizar y determinar la tipificación en nuestra legislación vigente, como ha evolucionado por años este delito, y casos significativos internacionales, y en especial el de los “Hermanos Restrepo” mismo que formo un antes y un después de este delito.

#### **4. ESTADO DEL ARTE**

Esta investigación es sobre el análisis en un ámbito histórico-jurídico, del delito de desaparición forzada tipificado en el COIP, los cambios que este ha tenido a través de la historia, cómo la legislación la ha manejado, y por este medio poder determinar el

problema actual al momento de juzgar este delito, al igual que el mecanismo que los entes de justicia toman el resarcir los daños a los afectados.

La desaparición forzada abarca un ámbito internacional ya que a lo largo del tiempo han existido casos muy específicos y conmovedores en varios países de América Latina como Argentina, Chile, Colombia y sobre todo Ecuador, donde en cada país mencionado las familias de las víctimas trataron de luchar por que se hiciera justicia ante estos crímenes que son denominados de lesa humanidad, en la revista sobre historia y memoria de la noche de los lápices cuenta que Reggio (2006):

La noche de los lápices” es un sintagma que nos remite a una serie de hechos sucedidos en tiempos de la dictadura militar. La historia relata el secuestro de seis adolescentes desaparecidos la noche del 16 de septiembre de 1976, en La Plata, y de un sobreviviente, Pablo Díaz, quien fuera secuestrado días más tarde. Todos ellos eran estudiantes secundarios y habían participado de las luchas por el boleto escolar secundario el año anterior. Así narrado, el relato ha funcionado durante más de 20 años como metonimia del terrorismo de Estado llevado adelante por el régimen de facto. En innumerables ocasiones, más que en cada aniversario, se remite a “la noche de los lápices” como el ejemplo que cuenta la Historia del pasado reciente del país (p.5).

Esta revista narra un pequeño resumen sobre un caso trascendental para aquel país, y que marcó un antes y un después en el contexto jurídico, político y más que nada en el avance que tuvo el delito después de aquella tragedia, avance para el seguimiento y juzgamiento de esta clase de delitos ya que aquellos jóvenes fueron privados de su libertad por un régimen político para callarlos y lo único que estos hacían era luchar por sus derechos como seres humanos, estudiantes y ciudadanos, en el derecho Internacional se

encuentran varias ponencias sobre este tema y en el caso de Argentina, su Ministerio Público indica lo siguiente:

Acerca de las responsabilidades que tiene el estado de prevenir, investigar y sancionar las desapariciones forzadas de personas, la Corte IDH ha dicho que abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito que, como tal, es susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa, así como la obligación de indemnizar a las víctimas por sus consecuencias perjudiciales (p. 84).

Como se aprecia este fue el avance que Argentina ha tenido a lo largo de su historia sobre este delito, y es muy importante recalcar que para que exista este avance tuvieron que darse muchas transgresiones a los derechos de las personas, para que de esta manera las autoridades pongan atención y sobre todo se personalizan en estos casos que conmocionaron a la ciudadanía por la tragedia y el dolor que producen.

Este delito es un tema conocido en América Latina por lo que sus estudios y avances son cruciales en cada país, siendo así Miranda (2018) concluye que: “En América Latina este delito comenzó a practicarse en Guatemala, en el año 1966, con el célebre caso de los 28 desaparecidos, ocurrido durante el Gobierno de Enrique Peralta Azurdia. A partir de allí, el mentado crimen se propagaría al resto de América Latina”. (p. 30)

En el Ecuador la desaparición forzosa ha sido un tema reiterado por la doctrina, por lo que Chávez (2018) manifiesta que;

La desaparición forzada es un factor de violencia política y las consecuentes manifestaciones socioculturales demandan respuestas desde el estado tales como garantías de justicia, verdad y reparación de los derechos humanos vulnerados, entendida en la institucionalización de la política pública. (p.1).

De la misma forma Chávez (2018) manifiesta que el “Ecuador, actualmente presenta alrededor de dos mil casos de personas desaparecidas que se encuentran en investigación, en enero del presente año se recibieron 598 denuncias, las cuales tan solo ochenta y cinco se abrieron a una investigación” (p.231).

A lo largo de los años se evidencia las fallas judiciales y de justicia de este fenómeno, como lo menciona Sandoval (2021);

Al no haber verdad no hay justicia. El acceso a la justicia se vuelve un problema, ya que hay un desconocimiento de la información, hay lagunas en los procesos de investigación, hay omisión por parte de las autoridades, y un trato de recriminación y revictimización que provoca desinterés en continuar con la denuncia o exigencia de justicia (p.18).

De la misma manera el mismo autor antes mencionado dice que; “Ecuador, actualmente presenta alrededor de dos mil casos de personas desaparecidas que se encuentran en investigación, en enero del presente año se recibieron 598 denuncias, las cuales tan solo ochenta y cinco se abrieron a una investigación”. (p.231), existen varios derechos que son vulnerados con este tipo penal como lo manifiesta Tamayo (2021) “la desaparición forzada vulnera el derecho a la vida, la dignidad humana, la libertad, la autonomía y la seguridad personal, el derecho a no ser arbitrariamente detenido, al debido proceso, el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica” (p. 123).

Es práctico mencionar conceptualizaciones de este delito, como lo definen Instrumentos Internacionales. La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas manifiesta: “El derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de una desaparición forzada y la suerte de la persona desaparecida, así como el respeto del derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones “(p. 1).

Esta convención vela principalmente por las circunstancias en las que surge este delito, y que sean aplicadas de mejor manera para minimizar el daño producido a las víctimas y familiares, esta convención fue aprobada en las Naciones Unidas (en adelante ONU) debido a que existían precedentes sobre desapariciones forzadas que tuvieron una conmoción social de notable.

El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre desapariciones forzadas o involuntarias designó el 30 de agosto como el Día Internacional de los Detenidos Desaparecidos. En este anuncio, la ONU instó a todos los gobiernos a nivel mundial a implementar medidas preventivas contra las desapariciones y a poner fin a la impunidad de los grupos armados o fuerzas de seguridad involucrados en dichos actos.:

A partir del 2011, todos los 30 de agosto la comisión para los derechos humanos de la ONU hace una revisión en general sobre desapariciones forzadas durante el año en el mundo; esta es la forma en que se miden los números de desapariciones y es así como se determina si existe una mejora o no sobre esta problemática que implica una violación de derechos humanos (2010)

En el ámbito nacional lo largo de la historia que ha marcado, existen muchos avances sobre la desaparición forzada, un cambio total de perspectiva en el ámbito social y jurídico el reconocimiento de los derechos humanos tuvo un proceso muy significativo

en donde los antepasados vivieron transgresiones a la vida humana para lograr que los derechos sean reconocidos y es así como el avance jurídico, procesal, penal de la desaparición forzada ha tenido muchos cambios en el presente.

En realidad, la desaparición forzada a lo largo del tiempo se ha tornado con finales trágicos ya que en la mayoría de casos, los familiares no han podido dar un cierre a ese suceso, ya sea de manera sentimental, así

como judicial, Padilla (2021) manifiesta que: “En el mundo la localización de las personas desaparecidas, lamentablemente, no ha sido posible en todos los casos. Algunos de ellos no han podido aún ser resueltos, incluso han llegado a ser conocidos globalmente, por su amplia difusión social mediática.” (p. 16)

La desaparición forzada es un delito de lesa humanidad, ya que atenta contra todos los derechos que una persona debe gozar por el simple hecho de ser persona, en esta parte de nuestra investigación nos vamos a centrar en un enfoque teórico jurídico que nos ayude a sustentar nuestra investigación apoyados en teorías jurídicas. En la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, en el Art. 2 se promulga:

Se entenderá por "desaparición forzada" el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayendo a la protección de la ley (p. 2).

En este sistema penal con la vigencia del último Código Orgánico Integral Penal en 2014, se integró varios delitos de lesa humanidad en donde la desaparición forzada fue tipificada en el Art. 84.

Desaparición forzada. - La o el agente del Estado o quien actúe con su consentimiento, que, por cualquier medio, someta a privación de libertad a una persona, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero o destino de una persona, con lo cual se impida el ejercicio de garantías constitucionales o legales, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años (p. 38).

De esa manera, se encuentra en la legislación este delito contra los derechos humanos, y de esta manera se intenta velar por una correcta consagración de los mismos, aplicando el principio de proporcionalidad que se manifiesta con la correcta aplicación de penas según el derecho vulnerado, este delito se va en contra de toda normativa y más aún en el ámbito internacional donde nosotros como país ratificamos tratados que luchan por los derechos humanos, sociales y culturales.

Al igual que determinar los sujetos activos y pasivos es importante desglosar los derechos que son agredidos en este delito; derechos que como todos sabemos son inherentes, irremplazables, universales, indivisibles, irrenunciables, y por esas razones todas las personas debemos luchar por qué no se vulneren dichos derechos que nos pertenecen, en la desaparición forzada se vulneran derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, como es el: “Derecho a la vida, derecho a la libertad, derecho a la dignidad humana, derecho sexual, derechos a la reparación de daños”

Los derechos en este delito de lesa humanidad son innumerables, y de igual manera ninguno es más importante que otro, es por eso por lo que varios autores, señalan a este delito como una tragedia para la sociedad, así lo manifiesta Cepeda (2022) en su artículo de investigación:

La desaparición de una persona es una tragedia no sólo para la persona que desaparece, sino también para sus familiares, que quedan en una situación de incertidumbre. No saber qué ha sido de un cónyuge, un hijo, un padre, una madre, un hermano, una hermana es un sufrimiento insoportable para numerosas familias afectadas por un conflicto armado o una situación de violencia interna, en todo el mundo. Las familias, e incluso comunidades enteras, que desconocen si alguno de sus miembros está vivo o muerto no pueden dar vuelta la página, olvidar los hechos violentos que han perturbado su vida. Los problemas que surgen son de orden psicológico, jurídico, administrativo, social y económico. (p. 921)

Tamayo (2022) en cuanto al tipo penal menciona que: “La desaparición forzada es un crimen que ha sido objeto de una densa regulación por parte del Derecho internacional de los derechos humanos, el Derecho internacional humanitario y el Derecho penal internacional” (p. 158), como ha sido mencionado, este tipo penal abarca un ámbito internacional marcado, en varios países de latino américa este delito es un punto de quiebre para las sociedades.

Al ser un delito internacional, mismo que transgrede a los derechos humanos de las personas, siendo un delito para la sociedad en sí, Molina (2023) menciona en su tesis algo crucial y todo lo que abarca este delito de lesa humanidad, algo importante que recalca es que:

“la desaparición forzada, se ha convertido en uno de los crímenes más atroces y se considera y analiza como un crimen de lesa humanidad, ya que pretende destruir a un grupo de personas por su ideología o simplemente porque se oponen a los gobiernos” (p.17).

Como manifiesta lo citado anteriormente, la desaparición forzada engloba muchos derechos que son violados por parte de autoridades, es así como las personas son tratadas de maneras escalofrantes donde no existe manera de luchar por sus derechos, y teniendo en cuenta que esto surgió de un régimen totalitario, dándose desde épocas remotas.

En la actualidad otros países en Latinoamérica se han mostrado afectados por este tipo penal, existiendo índices elevados de los daños realizados por funcionarios de cada país, es así como Hassan (2023) menciona que:

Al menos 105,000 personas están registradas como desaparecidas en México, según estadísticas oficiales. Las autoridades creen que el número real sería mayor. Casi 90,000 han desaparecido desde el comienzo de la “guerra” contra el crimen organizado en 2006. Miles de personas siguen desapareciendo cada año. Más de 36,000 personas desaparecieron desde que López Obrador asumió la presidencia (p. 23).

Asimismo, el autor antes mencionado manifiesta que; “En América Latina, la mayor parte de las desapariciones forzadas se dieron durante dictaduras militares, aunque en Perú y México los números fueron también relevantes en periodos democráticos” (p. 2).

En Ecuador el tema de la desaparición forzada es un tema de relevancia legal, social y se ha convertido a través del tiempo en el dolor de miles de personas que han perdido a sus seres queridos, Yumi (2023) menciona que:

La desaparición de personas es una problemática sistemática y estructural que se acentúa con el pasar de los años debido a la deficiente implementación de la normativa vigente, la falta de protocolos especializados para grupos de atención prioritaria y la no especialización de las unidades consolidadas por el Estado

ecuatoriano para formar el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Extraviadas y Respuesta a las Víctimas Indirectas (p. 6).

La desaparición forzada va más allá de un delito tipificado en el ordenamiento jurídico, y como se menciona en el ámbito internacional existen un sin número de interrogantes y relaciones sobre este delito, que como se manifestó, afecta directamente a una sociedad.

## **5. MATERIALES Y MÉTODOS**

### **5.1. Metodología de Investigación**

Este estudio adopta un enfoque de naturaleza cualitativa., debido a que es un trabajo documental, de un caso en específico de desaparición forzada; titulado: “Hermanos Restrepo” de esta manera se pudo analizar el pensamiento de personas cercanas a este tipo penal, de una manera general hasta llegar a los resultados, este enfoque se plantea ya que el derecho es cambiante en el tiempo y espacio, con características y ventajas específicas que lo hacen adecuado para ciertos tipos de investigaciones y objetivos, algunas de las razones comunes que se utilizara para esta investigación son las siguientes:

El nivel de profundidad que se aplicó es descriptivo porque que este facilitó la obtención de datos precisos, con esto se pudo llegar a una valoración completa del criterio sobre el tipo penal y su evolución en la normativa, y así se amplió el nivel de información, con ello se logró demostrar lo deseado, es decir el avance del tipo penal estudiado.

### **Método de Investigación**

El método aplicado fue Histórico Jurídico, que permitió determinar el nacimiento de este tipo penal, cómo ha ido desarrollando en el tiempo hasta su tipificación vigente,

plasmar de manera clara los avances a través de los años, los precedentes que han marcado un antes y un después en este tipo penal, ya que para hallar falencias es necesario analizar desde su nacimiento y su desarrollo neto, y los aportes que a través del tiempo ha ido alcanzando.

De igual forma esta investigación contó con el método inductivo, que permitió fundamentar la observación de casos particulares y específicos como lo es el caso “hermanos Restrepo” para así con ello poder extraer conclusiones generales de cómo se maneja los casos en el Ecuador y más aún uno como este que fue y sigue siendo mediático.

En cuanto al método de hoja de vida e histórico Antropológico se centró en un estudio a través del tiempo, ya que con esto se estudió la experiencia, lo vivido en este caso “Hermanos Restrepo”, como se dio en el tiempo y cómo es ahora con las modificaciones de las leyes.

### **Técnicas de Investigación**

En relación a las metodologías de investigación utilizadas en este estudio, estas posibilitan una recolección efectiva de datos que se puede analizar, permitiendo así obtener conocimientos válidos como resultado de la investigación.

Se han utilizado dos metodologías de investigación:

- a) Revisión y análisis documental, y;
- b) Entrevista.

- **Revisión y Análisis Documental**

La investigación tendrá un eje central que es la revisión y análisis documental de casos para con ello investigar algunos precedentes internacionales, que son casos importantes a nivel internacional, de Latinoamérica en si, como el caso denominado: “la

noche de los lápices” “Argentina vs Bulacio” que han marcado un antes y un después de este tipo penal en ámbito internacional.

- **Entrevista**

Y por último se utilizó como instrumento entrevistas, un cuestionario de preguntas que adquieran relación sobre hechos, opiniones e información, para así ofrecer mayor organización al momento de demostrar los objetivos de esta investigación, los profesionales pudieron responder de forma amplia a las preguntas, debido a que es demostrado que las personas en general prefieren expresarse de forma oral más que escrita.

### **Población**

La población central que constituye el foco de estudio en esta investigación consiste en profesionales del derecho, específicamente especialistas en derecho penal y derechos humanos que ocupan cargos públicos en el sistema judicial de la ciudad de Ibarra.

### **Muestra**

La muestra empleada en la aplicación de la metodología de investigación actual está conformada por cuatro profesionales que representan y extrapolan las características de la población objetivo de estudio, estas personas son profesionales del derecho, especialistas en derecho penal y derechos humanos, que ocupan cargos públicos en el sistema judicial.

*Cuadro informativo 1.*

<b>ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL-DERECHOS HUMANOS</b>
Dr. Jhonny Iván Hurtado Moreno
Dr. Jaime Eduardo Alvear Flores
Dr. Farid Eduardo Manosalvas Granja

Dr. Miguel Sola Iñiguez	
<b>TOTAL</b>	4

*Nota: Muestra de Investigación de la población.*

### **Instrumentos de Investigación**

Con el propósito de adquirir, recopilar, estructurar y consignar la información, se utilizan instrumentos de investigación que se basan en diversas técnicas, estos instrumentos son: a) un cuestionario compuesto por preguntas abiertas, empleado durante el desarrollo de entrevistas con profesionales del derecho penal cargos públicos en la ciudad de Ibarra; y b) fichas resumen, utilizadas para sintetizar y organizar la información recopilada en las entrevistas.

## **6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **6.1. Resultados**

La siguiente sección tiene como propósito presentar los resultados derivados del proceso de recopilación de información, el cual se llevó a cabo mediante el análisis documental del caso “Hermanos Restrepo” expuesto en estado del arte, y así poder revelar la discusión generada, en cuanto a esta investigación, todo ello a través de los objetivos específicos previamente establecidos.

#### **Revisión y análisis documental**

**El primer resultado correspondió a examinar el caso “hermanos Restrepo”, mediante la documentación pertinente, con el fin de evidenciar su valor referencial en materia de Delitos de Lesa Humanidad.**

Al empezar esta investigación, se dio la interrogante esencial sobre este tipo penal, “desaparición forzada”; delito que al sintetizarlo mostró el lado humano que conlleva el

cometimiento de esté, La desaparición forzada no se trata de un delito ordinario, dado que impacta a la totalidad de la sociedad., este trasciende en el ámbito internacional y sus secuelas son desgarradoras, el análisis del caso “Hermanos Restrepo” marcó un antes y un después en la historia del Ecuador y la lucha contra los derechos humanos, este caso fue fundamental para lograr el objetivo de esta investigación.

El caso de los “hermanos Restrepo” tuvo un gran valor en relación con los delitos de lesa humanidad, esta desaparición fue considerada un crimen de lesa humanidad, ya que involucró la detención arbitraria, tortura y desaparición de los menores, lo que constituye una grave violación de los derechos humanos, este caso fue emblemático en la lucha contra la impunidad y en la búsqueda de justicia para las víctimas de crímenes de lesa humanidad en Ecuador.

Los sucesos iniciaron con la desaparición de dos hermanos, Santiago y Andrés el 8 de enero de 1988, los dos iban camino al aeropuerto, pero no llegaron al sitio planeado, al parecer fueron detenidos por unos policías, que habían empezado a inspeccionarlos y después de eso, todo es un gran misterio, el saber que sucedió solo queda en memoria de Santiago y Andrés, de igual forma existieron varias declaraciones, donde se encontraron un sin número de inconsistencias, con declaraciones que no coincidían, así es como se teje el caso más emblemático para el Ecuador en cuestión a violación de derechos humanos.

La investigación fue liderada por la subteniente Doris Morán del Servicio de Investigación Criminal de la Policía (SIC-P), en sus esfuerzos, intentó retratar a los hermanos Restrepo como consumidores de drogas y alcohol, además de buscar declaraciones forzadas de compañeros de estudios para respaldar esta imagen. Morán también aseguró a la familia que los hermanos estaban vivos y que regresarían pronto, en un intento de asegurar su silencio.

Con todo esto es imposible ver este caso desde fuera, sin afirmar la cantidad de trasgresiones que surgieron, por un punto primero a los adolescentes; mediante un testimonio de un exagente del SIC el cual confesó que ellos habían sido detenidos de forma arbitraria y posterior a eso torturados, donde sus cadáveres presuntamente habían sido arrojados a la laguna del Yambo, luego de ahí las irregularidades en busca de justificación fue latente, los padres fueron tan insistentes en que este caso pueda resolverse, y no solamente por ellos, sino que lucharon y lucha aun su padre para que una historia así no se vuelva a repetir.

Es importante señalar que todos los sucesos mencionados ocurrieron en el gobierno de León Febres Cordero que abarcó desde 1984 hasta 1988, fue caracterizado por políticas de mano dura en la lucha contra la subversión y grupos insurgentes, durante ese gobierno, la violación de los derechos humanos era algo común, y se supo las desapariciones eran parte de las prácticas arbitrarias utilizadas en el pretexto de combatir la subversión.

La gestión policial en esta situación recibió fuertes críticas, la investigación de la Comisión de la Verdad señaló negligencia en las pesquisas policiales y una clara intención por parte de algunos miembros de la policía de encubrir actividades criminales relacionadas con el caso, se concluyó que las acciones policiales constituían actos intencionados de ocultamiento, alteración y destrucción de evidencia, todos realizados con el propósito conjunto de encubrir la detención, tortura y desaparición de los hermanos Restrepo.

Los padres de Andrés y Santiago, empezaron desde el día uno una lucha incansable, hicieron un sin número de gestiones ante el ministro de Gobierno, Heinz Moeller, que no tuvieron un buen resultado, este hecho refleja una aparente falta de

respuesta o acción positiva por parte de las autoridades frente a la situación de desaparición de los jóvenes.

En cuanto al desenlace de este caso, como se mencionó en párrafos anteriores es importante delimitar el impacto, no solamente social sino jurídico de este caso, cabe recalcar que, Anualmente, el 8 de enero, la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU) conmemora la desaparición de Carlos Santiago y Pedro Andrés Restrepo en 1988, concluyendo que fueron arrestados, sometidos a tortura y desaparecidos por agentes estatales durante la administración de Febres Cordero, a pesar de las amenazas recibidas, la familia Restrepo siempre mostro valentía al perseguir la verdad, justicia y reparación, llevando el caso a instancias internacionales.

Aunque se tiene conocimiento parcial de los eventos, la ubicación de los restos de los hermanos Restrepo sigue siendo desconocida, el Estado ecuatoriano reconoció ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que este acto fue un crimen de Estado, atribuyendo la responsabilidad a la Policía. Se resalta la importancia del derecho a la verdad, no solo para esclarecer las circunstancias de la muerte, sino también para aliviar el sufrimiento de la familia y cerrar el proceso de duelo.

El derecho a la verdad desempeña un papel fundamental en la reconstrucción de la confianza en las instituciones estatales, sirviendo como una medida preventiva contra futuras violaciones a los derechos humanos, mientras la verdad completa no sea revelada, persiste la denuncia de que el Estado tiene deudas pendientes con la sociedad. La memoria, como un deber tanto del Estado como de la sociedad, actúa como un mecanismo para evitar que más personas se conviertan en víctimas en el futuro.

Cada 8 de enero, en Ecuador, se conmemoran los crímenes de lesa humanidad y las serias violaciones a los derechos humanos, utilizando la desaparición de los Hermanos

Restrepo como un símbolo en la defensa de los derechos humanos y exigiendo la revelación completa de su paradero.

**Con respecto al segundo resultado, se analizó el concepto de desaparición forzada, tanto en el ámbito nacional como internacional, con el propósito de conocer el alcance del concepto.**

Para poder hablar de la desaparición forzada es necesario tomar en cuenta aspectos fundamentales para una mayor comprensión, y de tal manera llegar a un entendimiento total del tipo penal, al parecer el punto clave de análisis es: ¿qué es la “desaparición forzada”? siendo planteado de diversas maneras y así llegar a un eje central el cual la conceptualiza como en delito de lesa humanidad, que atenta contra los derechos fundamentales de las personas que son inherentes a ellas, degradándolas y con tratos totalmente inhumanos.

Como concepto de desaparición forzada se concluye que se refiere al acto de privar a una o varias personas de su libertad de manera forzada, es decir, en contra de su voluntad, este acto implica la restricción de la libertad personal, que es un derecho fundamental de cada individuo, algo que lo hace peculiar o diferente a otros tipos penales es que este delito es cometido por un agente del Estado, se destaca el abuso de poder, ya que estos funcionarios utilizan su posición para llevar a cabo la privación ilegal de la libertad.

Es este punto se toma en cuenta y se hace énfasis algo muy importante, “agente del estado” es que es allí donde emerge esta desaparición, ya que esta debe ser realizada por una una persona perteneciente a funciones del estado, debido a que sin ser así solo se mencionaría de cualquier desaparición, en este contexto se evidencia el abuso de poder,

el tomarse atribuciones que no les corresponde y con el simple objetivo de dañar a una o más personas.

Para entender un poco más el término fue importante analizar su concepto desde un punto individual, por eso se define desaparición como la ausencia de una persona de su lugar de domicilio sin que exista algún rastro de su paradero, aquí no especifica si es voluntaria o si el acto fue realizado por terceros, de este término que al parecer es tan simple se desglosa el tipo penal, ahora; que significa forzada, a esto lo podemos simplificar en una acción involuntaria que lo hacemos por la fuerza de un tercero, con amenaza y amedrentación.

**Finalmente, se realizó el Diagnostico sobre la reparación integral en el caso “hermanos Restrepo”, mediante una recopilación de datos y con ello determinar así las falencias del sistema de justicia en este caso emblemático para el Ecuador enfocándonos en la reparación integral a las víctimas.**

Como se ha analizado en esta investigación, los hermanos Carlos Santiago y Pedro Andrés Restrepo Arismendy fueron aprehendidos por la Policía Nacional del Ecuador y desaparecieron mientras estaban bajo la custodia de esa entidad, después de once meses de recibir informes inconsistentes e ilegales de la Policía Nacional, los padres de los menores divulgaron el caso públicamente, enfrentando amenazas estatales, en 1990, una Comisión Especial concluyó que los menores habían sido detenidos, sometidos a tortura, fallecidos y desaparecidos por la Policía Nacional, con sus cuerpos siendo arrojados a una laguna, laguna del Yambo.

El 6 de agosto de 1997, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) recibió una solicitud en contra del Estado ecuatoriano, el 24 de febrero de 1998, se planteó la posibilidad de llegar a una solución amistosa, y finalmente, el 14 de mayo

de 1998, ambas partes firmaron un acuerdo en la ciudad de Quito, dicho acuerdo se dio a cabo con el reconocimiento de la responsabilidad por parte del Estado, a través del Procurador General, y a la entrega de una compensación de \$2,000,000 al padre de los menores, Pedro Restrepo, se pactó llevar a cabo la búsqueda de los cuerpos en la laguna de Yambo y emprender acciones legales contra los implicados, se aseguró la libertad de acción y se ofreció un desagravio a la familia Restrepo.

La CIH concluyó que el acuerdo se ajustaba a lo establecido en la Convención Americana, aunque el Estado efectuó el pago de la indemnización, tras dos años del acuerdo, seguía el estado sin cumplir con la búsqueda de los cuerpos ni con el enjuiciamiento de los responsables, la decisión de la CIDH fue Reconocer la ejecución del pago de la indemnización y la ausencia de cumplimiento en la búsqueda y enjuiciamiento de los responsables, instar al Estado a llevar a cabo las obligaciones pendientes. Persistir en la supervisión del cumplimiento del acuerdo, divulgar el informe y agregarlo al Informe Anual presentado a la Asamblea General de la OEA.

En la actualidad el caso se encuentra en un estado de estancamiento, ya que hay tres elementos esenciales que aún no han sido tratados de manera satisfactoria por parte del Estado, en primer lugar, persiste la incertidumbre sobre el paradero de los cuerpos, lo que plantea preguntas sobre las acciones realizadas con respecto a ellos y quién asumió la responsabilidad de decidir su desaparición, desde una perspectiva emocional y familiar, la posibilidad de brindarles una sepultura cristiana tiene un significado profundo, su padre Pedro Restrepo y su familia afirman que necesitan contar con un espacio dedicado para la oración y la colocación de flores lo cual sería para ellos una forma de reparación

Algo importante en cuanto a la reparación integral lo cual muestra las falencias del sistema de justicia, es que pueden pasar años sin que se esclarezcan los hechos, lo que sabe la sociedad y la familia sobre el caso es lo que paso ese fatídico 8 de enero, y eso

gracias al testigo que tuvo la valentía de hablar, desde ahí parte la verdadera reparación integral, la aceptación del estado y que los responsables lleguen a pedir disculpas por esos hechos atroces, hechos que cambiaron la perspectiva de un país, en cuanto al tipo penal y a los delitos de lesa humanidad.

Es importante determinar las falencias del sistema de justicia, primeramente ante este caso tan emblemático, y de ahí se parte en los avances que se han dado, pero al ser ya 36 años de la desaparición de los menores, se siguen evidenciando la falta de compromiso y de tutela judicial de parte del sistema de justicia, fiscalía forma un eje fundamental en todo este caso, quien como es de conocimiento es la institución encargada de recopilar los datos y aclarar los hechos, pero algo esencial en esto es que la familia Restrepo Arismendy fue quien por años recopiló la información que se tornó valiosa en el caso, jamás por parte del estado se dispuso algún grupo especializado para este caso.

A lo largo de esta investigación el estado ha mostrado tanta decadencia, tanto en sus integrantes, como en los procesos y tanta falta de celeridad, que varios agentes que estaban siendo investigados, a lo largo de los años han fallecidos, y así el secreto de lo que paso ese día y el paradero de los cuerpos se vuelve cada día más difícil lograr conocer dichos hechos.

Algo que es valioso en cuanto a la reparación integral es que después de la firma del acuerdo amistoso con el Estado ecuatoriano en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el único gobierno que ha cumplió de manera parcial con sus cláusulas ha sido el de Rafael Correa, durante su administración, se llevó a cabo una búsqueda técnica y profesional en la región de Yambo, se instituyó una Comisión de la Verdad para analizar diversos casos, entre ellos el caso “hermanos Restrepo”, y se ofreció una recompensa por información valiosa, adicionalmente, se desclasificaron documentos, y a pesar de los

intentos de la policía por eliminar pruebas, se logró obtener una carta original que confirmaba que el Mayor Edgar Vaca ejercía como jefe del SIC-10.

La memoria de Santiago y Andrés perdura en Ecuador tras 36 años, la familia ha buscado resaltar la atrocidad y el crimen cometido, todo esto con el propósito de evitar que tales actos se repitan, ellos los Restrepo Arismendy siempre pidieron reparación y no repetición, es crucial recordar que la desaparición y la violencia contra las personas son inaceptables; cada vida merece respeto.

### **Entrevistas dirigidas a profesionales del derecho especialistas en derecho penal-derechos humanos de la ciudad de Ibarra.**

Las entrevistas fueron dirigidas a cuatro profesionales del derecho, especialistas en derecho penal y derechos humanos, siendo el propósito la obtención de información sobre el alcance del tipo penal objeto de esta investigación, así como también su postura en cuanto al caso “hermanos Restrepo”, los resultados de las entrevistas son presentadas mediante un cuadro tratando de desglosar las respuestas y presentarlas de manera ordenada.

Los resultados fueron los siguientes:

*Cuadro Informativo 2*

<b>PREGUNTA 1</b>	
<b>1. ¿Podría exponer un breve análisis jurídico sobre el caso “Hermanos Restrepo” haciendo énfasis en la tipificación del delito de desaparición forzada?</b>	
<b>ENTREVISTADO</b>	<b>RESPUESTA</b>
<b>Dr. Jhonny Iván Hurtado Moreno. Fiscal en la fiscalía general del estado en la ciudad de Ibarra.</b>	Este delito no es de los últimos años, más del gobierno de Febres Cordero, fue sancionado, hace algunas décadas atrás, el delito de desaparición forzada está en el artículo 84 del Código Orgánico Integral Penal, se vieron involucrados en esa desaparición de los hermanos Restrepo, funcionarios del Estado, recuerdo que son miembros de la Policía Nacional, incluso hay una película respecto, mi

	<p>corazón yambo. ahí, algunos policías fueron sancionados, pero otros no, siguieron trabajando como que nada pasó, habrá que diferenciar siempre el delito de desaparición forzada con el delito de secuestro, que no es lo mismo, porque en los dos se habla de privación de libertad, pero en la desaparición forzada necesariamente tiene que estar un agente del Estado.</p>
<p><b>Dr. Jaime Eduardo Alveal Flores.</b> <b>Juez de la Sala Multicompetente de Imbabura.</b></p>	<p>El caso Hermanos Restrepo es emblemático para la justicia ecuatoriana y el derecho penal, ya que cambió el entendimiento de la relación de causalidad en el sistema legal, antes del caso, la prueba se centraba en la existencia material de la infracción y la responsabilidad, con la necesidad de pruebas tangibles como un cadáver para casos de homicidio, sin embargo, al no encontrarse los cadáveres de los hermanos Restrepo, la Corte Interamericana instó a modificar esta perspectiva, se estableció que, en casos de desapariciones, ya no es necesario demostrar la existencia material, sino la existencia de la infracción, reconociendo que la desaparición de personas puede atribuirse al Estado, este cambio en la relación de causalidad procesal influyó en la legislación ecuatoriana, marcando un nuevo enfoque en el derecho penal al considerar la presunción de la responsabilidad del Estado en casos de desapariciones mientras no se demuestre lo contrario.</p>
<p><b>Dr. Farid Eduardo Manosalvas Granja.</b> <b>Juez de la Sala Multicompetente de Imbabura.</b></p>	<p>En 1988, el caso de los hermanos Restrepo se destacó por la ausencia de una tipificación específica del delito de desaparición forzada en la legislación, aunque existían esfuerzos mínimos para sancionar la privación arbitraria de libertad, este caso y otros similares llevaron a la lucha de organizaciones sociales por la justicia, posteriormente, el Protocolo de Palermo reconoció la desaparición forzada como un delito de lesa humanidad, influyendo en la legislación nacional para declarar este tipo de infracciones como imprescriptibles, la investigación del caso Restrepo se vio motivada por estos cambios legales y evidenció las consecuencias no solo para las víctimas directas, sino también para sus familiares, la desaparición forzada involucra la privación de libertad por agentes estatales, ocultamiento de información y la participación de múltiples actores, este caso generó preocupación a nivel nacional e internacional, siendo un punto de partida para la tipificación y tratamiento específico de la desaparición forzada como delito de lesa humanidad.</p>
<p><b>Dr. Miguel Sola Iñiguez.</b> <b>Juez de la Sala Multicompetente de Imbabura.</b></p>	<p>Pese a que existe el plagio, el secuestro extorsivo, porque justamente la intención de tipificar este artículo era la intención de que las Fuerzas Armadas o la Policía, cuando realiza su trabajo, lo realice dentro de los cánones del Derecho Internacional, no sólo del Derecho Penal, sino del Derecho Internacional, porque la desaparición forzada, como dice el Código Orgánico Integral Penal, es de aquellos delitos que son contra de la humanidad, entonces tiene una característica especial a nivel internacional, el tema de los Hermanos Restrepo es un conocimiento general, más que un conocimiento jurídico de una sentencia que podamos nosotros remitir, Y posteriormente se hablara ya de las sanciones que se tienen, sabemos que nunca se encontró los cuerpos, sabemos que muchas normativas cambiaron, se modificaron incluso, antes sin el cuerpo no había delito, entonces prácticamente este tema de la desaparición forzada tiene esas características de que nunca va aparecer el cuerpo, pero ¿y qué pasa en los demás delitos comunes que no aparece la persona? También existe la posibilidad de la sanción, nosotros no hace mucho tuvimos un caso en el Tribunal Penal de una persona extranjera asiática, en donde se encontró solo parte del cuerpo, de esta persona que fue mutilada con la finalidad justamente de desaparecer por el tema de la materialidad, había sido un problema más bien de pagos de dinero, entonces todo el espíritu de lo que busca la desaparición forzada es más que un crimen común, es un crimen para un tema de un crimen de Estado.</p>

## PREGUNTA 2

**2. ¿Considera usted que el caso “¿Hermanos Restrepo” atribuyó un avance legal a la normativa ecuatoriana referente al tipo penal, si es así podría explicar dicho avance?**

<b>ENTREVISTADO</b>	<b>RESPUESTA</b>
<b>Dr. Jhonny Iván Hurtado Moreno. Fiscal en la fiscalía general del estado en la ciudad de Ibarra</b>	Yo pienso que el tipo penal siempre estuvo, sino que más bien se lo sancionó en el gobierno de Rafael Correa, entonces, bueno, después de tantos años, al menos se marcó un precedente para juzgar a estas personas y que quede, a ciertas personas, que no todos fueron sancionados, en este caso el expresidente Febres Cordero, como ya falleció, ustedes conocen que se extingue el ejercicio de la acción sin embargo, si hubiera vivido él, hubiera sido procesado y de pronto declarado culpable por ese delito, porque recuerden que el expresidente del Estado era miembro de la Policía Nacional que aparentemente cumplía órdenes del jefe de Estado.
<b>Dr. Jaime Eduardo Alveal Flores. Juez de la Sala Multicompetente de Imbabura.</b>	En el pasado, la relación de causalidad en la justicia ecuatoriana se centraba en adaptar los hechos a tipos penales existentes, ya que no había disposiciones específicas sobre desapariciones forzadas en el código penal, los jueces, que actuaban como investigadores, utilizaban la teoría de los hechos probados para ajustar los elementos encontrados a la legislación penal vigente, con el caso Restrepo, se produjo un cambio en la relación de causalidad procesal, separándola del tipo penal y enfocándola en la comprobación de la existencia de la infracción, especialmente en casos de desapariciones, también se menciona la nueva doctrina de la "acusación fiscal titular de la fiscalía", donde la fiscalía debe aprobar lo que acusa, y los jueces sancionan sobre la base de la acusación fiscal y las pruebas presentadas, especialmente con la entrada en vigor del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en agosto de 2014, que incluye la tipificación de delitos contra los derechos humanos, como la desaparición forzada.
<b>Dr. Farid Eduardo Manosalvas Granja. Juez de la Sala Multicompetente de Imbabura.</b>	La lucha emprendida por la familia Restrepo, respaldada por organismos nacionales e internacionales, logró la tipificación de la desaparición forzada como delito de lesa humanidad. A pesar de las complejidades sociopolíticas en el Ecuador en ese momento, este esfuerzo nacional e internacional llevó a la inclusión de la desaparición forzada en el Protocolo de Palermo en 1988. Esta tipificación permitió no solo juzgar a los responsables directos en el caso de los hermanos Restrepo, sino también abrir la posibilidad de enjuiciar a quienes participaron indirectamente en los hechos, bajo el principio de imprescindibilidad. El impacto positivo de este caso se percibe como un avance significativo para la imposición de penas relacionadas con este tipo de delitos.

<p><b>Dr. Miguel Sola Iñiguez.</b>  <b>Juez de la Sala Multicompetente de Imbabura.</b></p>	<p>El caso de los Hermanos Restrepo llevó a la tipificación del delito de desaparición forzada y la creación del recurso de revisión en materia penal para casos en los que se juzga sin encontrar el cuerpo de la víctima, se destaca que el derecho penal evoluciona de la mano de las circunstancias y que ciertos delitos cambian con el tiempo, el caso en cuestión conmocionó a la sociedad ecuatoriana, señalando la grave situación del Estado frente al autoritarismo de las Fuerzas Armadas y la Policía, se advierte sobre el riesgo de convertirse en un Estado policial o militar, especialmente en situaciones de excepción, y se subraya la importancia de respetar los derechos humanos sin violentar los derechos básicos de los ciudadanos.</p>
---	---

<p align="center"><b>PREGUNTA 3</b></p>	
<p><b>3. ¿Qué derechos piensa usted que son vulnerados en este tipo penal?</b></p>	
<p align="center"><b>ENTREVISTADO</b></p>	<p align="center"><b>RESPUESTA</b></p>
<p><b>Dr. Jhonny Iván Hurtado Moreno.</b>  <b>Fiscal en la fiscalía general del estado en la ciudad de Ibarra</b></p>	<p>Como habíamos dicho hace un momento, el derecho a la libertad en este caso, y en primera instancia, pero al momento en que ya desaparecen esas personas como los menores, qué poco pues hablamos ya del bien jurídico protegido a la vida, esos serían los dos bienes jurídicos.</p>
<p><b>Dr. Jaime Eduardo Alveal Flores.</b>  <b>Juez de la Sala Multicompetente de Imbabura.</b></p>	<p>La integridad física y la vida, porque por lo general le empiezan es complejo la desaparición porque de pronto empieza como una agresión contra la libertad física, ósea, te llevan, te investigan, o ya prácticamente, ya no se hace, antes la policía te torturaba dentro de las investigaciones, ese pobre ciudadano resultaba paliado y entonces de pronto se le iba la mano a la Policía, entonces, los derechos que están ahí vulnerados la integridad física y la vida, mientras no aparezca.</p>
<p><b>Dr. Farid Eduardo Manosalvas Granja.</b>  <b>Juez de la Sala Multicompetente de Imbabura.</b></p>	<p>Los derechos fundamentales afectados en el caso de los hermanos Restrepo, quienes fueron aprehendidos a la edad de 15 y 17 años, incluyen principalmente la vida, junto con la integridad personal, la libertad personal, y la tutela judicial que debía haber estado presente para proteger sus derechos.</p>
<p><b>Dr. Miguel Sola Iñiguez.</b>  <b>Juez de la Sala Multicompetente de Imbabura.</b></p>	<p>En la desaparición forzada, la circulación, primerito la integridad física y la vida, la desaparición, el derecho a la vida.</p>

<p align="center"><b>PREGUNTA 4</b></p>
<p><b>4. ¿Cuál es el papel de la sociedad civil en la prevención del delito de desaparición forzada y la respuesta al caso “Hermanos Restrepo”?</b></p>

ENTREVISTADA/O	RESPUESTA
<p><b>Dr. Jhonny Iván Hurtado Moreno.</b> Fiscal en la fiscalía general del estado en la ciudad de Ibarra</p>	<p>Yo pienso que la respuesta más idónea sería no olvidar jamás esto, por ejemplo, lo que se ha hecho filmar esta película, Mi corazón en Yambo, creo que es importantísimo. Sé que cada año también el papacito de los hermanos Restrepo cada 08 de enero pone una bandera del Ecuador al frente del Palacio de Gobierno y hace un recuerdo de sus hijos y de alguna manera pues nos está recordando lo que sucedió y que no debe existir, no debe volver a pasar esto en el Ecuador, pero no solamente debería pasar eso respecto de los afectados, directamente afectados, en este caso el papacito, la hermana, sino también de toda la sociedad, cuidar que estas cosas jamás vuelvan a suceder en el Ecuador, actualmente estamos viendo, estamos atravesando esta situación del terrorismo en el Ecuador y claro, van a salir abatidos y han sido abatidos algunas personas, algunos delincuentes, entonces siempre los derechos humanos, la sociedad civil tenemos que estar viendo que cumpla pero siempre dentro del respeto del derecho, no podemos permitir que nos masacren, que nos maten nosotros o que los delincuentes nos ganen en este caso, pero hay que hacerlo siempre con el uso progresivo de la fuerza y dentro del marco de los derechos que los miembros de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas conocen perfectamente.</p>
<p><b>Dr. Jaime Eduardo Alveal Flores.</b> Juez de la Sala Multicompetente de Imbabura.</p>	<p>La sociedad civil no tiene responsabilidad en la prevención de delitos, ya que esa es una tarea del Estado, aunque se reconoce la posibilidad de que los ciudadanos denuncien delitos, se advierte sobre el riesgo de exigir demasiado a la sociedad, la responsabilidad principal del ius puniendi recae en el Estado, y solo en casos específicos, como la violencia contra niños y adolescentes, los ciudadanos pueden tener una obligación jurídica de denunciar, los derechos humanos están estrechamente vinculados al piso, y se advierte sobre el peligro de involucrar demasiado a la sociedad, ya que esto podría llevar a actuar como justicia por propia mano, la importancia de mantener separadas las responsabilidades ciudadanas y estatales para evitar riesgos y mantener la legalidad.</p>
<p><b>Dr. Farid Eduardo Manosalvas Granja.</b> Juez de la Sala Multicompetente de Imbabura.</p>	<p>En un contexto de tiempos difíciles, la sociedad enfrentaba desafíos para responder a la violación de derechos fundamentales y humanos. A pesar de la persecución, se eligió a luchadores sociales en ese periodo. La sociedad, aunque no era conformista, no estaba en su mejor momento para responder. Sin embargo, a medida que la sociedad conocía la naturaleza del caso de los hermanos Restrepo, tanto a nivel interno como externo, manifestó solidaridad y apoyo a la lucha. Esto llevó a un logro positivo al establecer un hito importante con la creación de un tipo penal y la asignación de responsabilidad al Estado y a las personas involucradas. Más adelante se explorará cómo el Estado manejó el caso y cómo la comunidad internacional y los organismos de derechos humanos evaluaron la responsabilidad por este hecho.</p>
<p><b>Dr. Miguel Sola Iñiguez.</b> Juez de la Sala Multicompetente de Imbabura.</p>	<p>Bueno, la sociedad lo que hizo es presentar o realizar una posición pública de rechazo y eso ha permitido conseguir sanciones en esta situación y establecer justamente la limitación porque la sociedad mediante la protesta, mediante el ejercicio propio de los medios de comunicación permite de alguna forma equiparar ese esfuerzo, pero eso lleva también al hecho de que estas personas, tenían la capacidad económica, al final no es lo mismo de cuántas desapariciones forzadas se habrán dado que ni siquiera nos hemos enterado, hablemos también de delincuentes comunes, acá eran unos hijos de familia, de ahí la alarma pero no debe ser el derecho, no nos olvidemos que cuando se violenta el derecho de una persona se pone en riesgo el derecho de todas las personas entonces, esa es la situación.</p>

## PREGUNTA 5

**5. ¿Qué tipo de evidencia fue crucial en el caso “Hermanos Restrepo” y cómo considera usted que afrontó el Estado dicha acusación en cuanto a la reparación integral?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<p><b>Dr. Jhonny Iván Hurtado Moreno.</b> Fiscal en la fiscalía general del estado en la ciudad de Ibarra</p>	<p>Bueno, la prueba más importante en este caso para mí sería la no existencia de las personas en cuanto a la materialidad y luego el tema de los testigos que vieron cómo los policías aparentemente siguieron a estos dos muchachos que eran de nacionalidad colombiana y luego los metieron a un UPC o antes les llamaron otros claro eran encargados del SIC, exacto y nunca más aparecieron entonces yo creo que eso es lo más importante en este caso.</p>
<p><b>Dr. Jaime Eduardo Alveal Flores.</b> Juez de la Sala Multicompetente de Imbabura.</p>	<p>El caso de los Hermanos Restrepo se destacó por la falta de prueba de la existencia material de la infracción, ya que no se encontraron los cuerpos de los niños desaparecidos, ante la antigua reflexión de que sin cuerpos no se podía castigar a los responsables, la intervención de la Corte Interamericana llevó a la reformulación de la legislación ecuatoriana, aunque no se hallaron los cuerpos, se reabrieron los casos y se dictaron sentencias contra algunos policías, este caso marcó un cambio en la visión del derecho penal ecuatoriano en cuanto a la relación de causalidad, destacando la importancia de la reparación integral a las víctimas, un aspecto que se abordó después de la intervención de la Corte Interamericana.</p>
<p><b>Dr. Farid Eduardo Manosalvas Granja.</b> Juez de la Sala Multicompetente de Imbabura.</p>	<p>Los hermanos Restrepo fueron víctimas de desaparición forzada, con aprehensión, tortura, muerte y ocultamiento de sus cuerpos por parte del Servicio de Investigación Criminal en el Centro Quito. Hugo España, miembro policial, reveló años después que los jóvenes estuvieron allí, pero el informe fue alterado para negar su presencia, este testimonio fue crucial para que el Estado asumiera la responsabilidad en la desaparición, en 1988, en lugar de una sentencia de la Corte Interamericana, se alcanzó un acuerdo voluntario entre el Estado y la familia, comprometiéndose a pagar 2 millones de dólares como reparación, aunque el Estado asumió la responsabilidad, el acuerdo dejó abierta la posibilidad de futuras indemnizaciones por responsabilidad económica de los implicados, también se comprometieron a buscar los cuerpos en la Laguna del Yambo y continuar investigando, estableciendo y sancionando a los culpables. Estos son los elementos más destacados del proceso de reparación.</p>
<p><b>Dr. Miguel Sola Iñiguez.</b> Juez de la Sala Multicompetente de Imbabura.</p>	<p>Tendría que revisar la sentencia, precisar cuál fue la evidencia, pero pasamos del principio básico del derecho penal que no puede hablar de una sola prueba tiene que haber varias pruebas unidas y concordantes, entienda así en forma general, tema prueba testimonial, prueba que se conoce en derecho penal, prueba esencial, más aún cuando se habla en derecho penal, la prueba tiene que ser única, concordante, tiene que ser varias pruebas que conlleven a la verdad, entonces, si no encontramos cuerpos de que primero partamos de ahí. Entonces, deberíamos analizar de que derecho penal no se puede jamás, juzgar sin análisis, bueno, en sí el derecho, no se puede hablar de una sola prueba que permita establecer el convencimiento más allá de todo lo razonable sobre la responsabilidad de una persona, sobre la existencia del derecho y la responsabilidad de la persona</p>

*Nota: Información derivada de los entrevistados quienes forman parte de los profesionales en derecho, especialistas en derecho penal-derechos humanos de la ciudad de Ibarra.*

El análisis de las entrevistas realizadas lleva a la investigación a un ámbito más amplio y han esclarecido dudas y permitiendo así trasladar este estudio a un espacio de conocimiento y sabiduría.

Todos los entrevistados en la primera pregunta abordan de manera integral el caso de los hermanos Restrepo, tratando aspectos legales, cambios en la legislación y las repercusiones a niveles nacional e internacional, destacan la responsabilidad estatal, resaltando las sanciones a algunos funcionarios y el cambio en la concepción de causalidad en el sistema legal de Ecuador tras el caso, también se enfocan en la evolución legislativa, resaltando la inclusión del delito de desaparición forzada en el Código Orgánico Integral Penal y el papel de las luchas sociales en la declaración de estas infracciones como imprescriptibles.

A nivel internacional, se establece una conexión entre el caso y la desaparición forzada como delito de lesa humanidad, enfatizando la importancia del Protocolo de Palermo en la legislación nacional, además, se destaca la necesidad de diferenciar la desaparición forzada de otros delitos, resaltando que este crimen va más allá de lo común y se considera un crimen de Estado con características únicas, como la dificultad para encontrar los cuerpos, en si las respuestas proporcionan una visión completa del caso, demostrando su complejidad y la necesidad de abordarlo desde diversas perspectivas, incluyendo la legal, legislativa e internacional.

Las respuestas de los entrevistados en la segunda pregunta ofrecen diversas perspectivas sobre el caso de los hermanos Restrepo, abordando temas clave como la tipificación del delito de desaparición forzada, los cambios en la relación de causalidad procesal y las consecuencias a nivel nacional e internacional, concuerdan con que se estableció un precedente para enjuiciar a ciertas personas, mencionan sobre la transformación de la relación de causalidad procesal en la justicia ecuatoriana.

Se resalta el cambio desde centrarse en adaptar los hechos a tipos penales existentes hasta verificar la existencia de la infracción, especialmente en casos de desapariciones, también se menciona la nueva doctrina de la "acusación fiscal titular de la fiscalía" y la entrada en vigencia del COIP en 2014.

Con esta segunda pregunta se concluye que los entrevistados afirman que el caso condujo a la tipificación del delito, advirtiendo sobre la evolución del derecho penal y el peligro de que el país se convierta en un Estado policial o militar, todas las respuestas reconocen la importancia de la tipificación del delito de desaparición forzada y su impacto en el sistema legal ecuatoriano, cada respuesta aporta detalles únicos, la evolución de la relación de causalidad, la lucha de la familia Restrepo y el reconocimiento internacional.

En cuanto a la tercera pregunta, los entrevistados examinan la perspectiva de los derechos fundamentales afectados, poniendo énfasis en los bienes jurídicos protegidos, las respuestas coinciden al destacar la importancia de la vida y la integridad física como bienes jurídicos afectados en situaciones de desaparición forzada, por otro lado, se amplía la enumeración de derechos afectados, incorporando la libertad personal y la tutela judicial, lo que contribuye a un análisis más detallado de los derechos vulnerados. Asimismo, se resalta la circulación como un factor inicial y enfatizando nuevamente la importancia de la integridad física y la vida como derechos centrales. En términos generales, todas las respuestas están de acuerdo en la trascendencia de la vida y la integridad física como derechos fundamentales afectados en casos de desaparición forzada.

Los entrevistados exploran diversos puntos de vista en la cuarta pregunta, que es acerca de la responsabilidad de la sociedad civil y del Estado en la salvaguarda de los derechos humanos, así como en la gestión de situaciones donde se violan estos derechos, en las respuestas se resalta la importancia de recordar eventos traumáticos, como el caso

de los hermanos Restrepo, mencionando la iniciativa del padre de conmemorar anualmente el suceso, afirmando que tanto la sociedad civil como las fuerzas de seguridad actúen de manera que respeten los derechos humanos, incluso en contextos de lucha contra el terrorismo.

Sobre la prevención del delito, se reconoce la responsabilidad principal del Estado, y aciertan con la posibilidad de que los ciudadanos denuncien delitos en circunstancias específicas, se destaca la solidaridad expresada por la sociedad en el caso de los hermanos Restrepo, así como la creación de un tipo penal y la asignación de responsabilidad tanto al Estado como a las personas involucradas, se menciona la influencia de la capacidad económica de las personas involucradas en la atención del caso, además, advierten sobre el peligro de vulnerar los derechos de una persona, ya que esto afecta a toda la sociedad.

En la pregunta cinco los profesionales en derecho hablaron sobre la relevancia de las pruebas en el caso de los hermanos Restrepo, focalizándose en la ausencia de las personas como prueba material fundamental y destacando varios elementos, se destaca la importancia crucial de la no existencia material de las personas como prueba central en el caso,

De igual forma haciendo hincapié en el testimonio de testigos que afirman haber presenciado cómo los hermanos Restrepo fueron llevados por la Policía, respaldando así la teoría de su desaparición, además, se menciona el cambio en la perspectiva del derecho penal ecuatoriano con respecto a la relación de causalidad, influenciado por la intervención de la Corte Interamericana, lo que ha posibilitado la reapertura de casos y la emisión de sentencias aun en ausencia de cuerpos.

Hay consenso en cuanto a la importancia de la falta de existencia de las personas como prueba esencial, aunque la segunda respuesta destaca específicamente el cambio en

la percepción del derecho penal ecuatoriano. La tercera respuesta proporciona detalles sobre el testimonio crucial y el acuerdo voluntario de reparación, resaltando la importancia del compromiso asumido por el Estado. Por otro lado, la cuarta respuesta se enfoca en la necesidad de contar con múltiples pruebas y cuestiona la validez de realizar juicios sin cuerpos, haciendo hincapié en la necesidad de llevar a cabo un análisis detallado.

### **Discusión**

Una vez ejecutadas y analizadas las técnicas de investigación propuestas en esta investigación, junto con sus resultados, y la relación con la información recopilada en el estado del arte, se puede concluir que en el ámbito nacional a lo largo de la historia, existen muchos avances sobre la desaparición forzada, un cambio total de perspectiva en el ámbito social y jurídico, el reconocimiento de los derechos humanos tuvo un proceso muy significativo en donde nuestros antepasados vivieron trasgresiones a la vida humana para lograr que nuestros derechos sean reconocidos y es así como el avance jurídico, procesal, penal de la desaparición forzada ha tenido muchos cambios en el presente.

Como resultado del análisis del caso “hermanos Restrepo”, se han implementado diversas acciones afirmativas para destacar esta realidad, lo que llevo a una tipificación de este delito, aunque se han logrado avances internacionales significativos, es crucial no perder de vista que el objetivo aún no se ha alcanzado completamente, ya que son visibles en la actualidad las falencias en el sistema de justicia para abordar temas de lesa humanidad en el Ecuador.

De manera general los entrevistados, quienes son especialistas en derecho penal e internacional afirmaron que el tipo penal desaparición forzada es un delito de lesa humanidad, son atentados a una sociedad entera, de igual manera como se mencionó en

el estado del arte, varios autores afirmaron lo mismo, como Cepeda (2022) quien mencionó que este delito no afectaba prácticamente a la “persona desaparecida” sino también a toda su familia, la incertidumbre de saber que sucedió y la lucha de la justicia se torna agotadora hacia una búsqueda de un cuerpo, no de una persona.

La desaparición forzada es considerada un delito de lesa humanidad debido a la gravedad y la naturaleza sistemática de este acto, debido a que implica la privación ilegal de la libertad de una persona por agentes del Estado u otras entidades, seguida de la negación a revelar la suerte o el paradero de la persona desaparecida, que en este punto los entrevistados coincidieron que es lo más desgarrador para una familia, y termina siendo algo que no se ha podido cumplir en la reparación integral, este acto viola múltiples derechos humanos fundamentales.

Tiene consecuencias graves tanto para la víctima como para la sociedad en general, se logró determinar que este delito a menudo se lleva a cabo en un contexto de impunidad, donde los perpetradores no son llevados ante la justicia, y a falta de acceso a la justicia para las víctimas agrava aún más la situación, es así como no solo afecta a la víctima directa, sino que también tiene un impacto significativo en la sociedad en su conjunto, genera miedo, desconfianza en las instituciones y un clima de inseguridad.

En cuanto a los derechos vulnerados los entrevistados determinaron que el derecho a la vida, derecho a la libertad, integridad personal, derechos inherentes de una persona, no se puede imaginar que puede hacer una persona luego que le vulneren estos derechos, ¿en qué queda?, lo afirma Molina (2023) explicando que este delito es atroz, y definitivamente es un delito de lesa humanidad por aquellos derechos que afecta.

La desaparición forzada constituye una grave violación de diversos derechos humanos fundamentales, cuya magnitud radica en el menoscabo de estos principios, y es

lo que los entrevistados uno por uno logro definir y mencionar como es el derecho a la libertad personal se ve afectado por la privación ilegal de la libertad de la persona desaparecida, esta acción contraviene normas establecidas en instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En el caso del derecho a la vida, la desaparición forzada expone a las personas a riesgos extremos, incluida la posibilidad de perder sus vidas, lo que constituye un aspecto crucial de la gravedad de este acto, en cuanto al derecho a la integridad personal, la desaparición forzada implica ocultar el paradero de la persona desaparecida, generando angustia y sufrimiento tanto para la víctima como para sus familiares, esta práctica vulnera el derecho a la integridad personal, que prohíbe tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Adicionalmente, la desaparición forzada atenta contra el derecho a la verdad y a la justicia, la impunidad que rodea estos casos impide que las víctimas y sus familias conozcan la verdad sobre lo sucedido, dificultando la rendición de cuentas de los responsables, este aspecto refuerza la importancia de garantizar estos derechos fundamentales para las personas afectadas por la desaparición forzada.

En relación con la reparación integral, los entrevistados enfatizaron la crucial importancia de que el Estado se enfoque en mitigar, o al menos aliviar en cierta medida, el sufrimiento de los familiares debido a la falta de resultados en la búsqueda de la verdad, una propuesta planteada es que las víctimas de este delito buscan asegurar que no se repitan situaciones similares, en el caso de los hermanos Restrepo, que sirvió como punto central de esta investigación, se reconoce que la reparación monetaria no abarca todas las

solicitudes, ya que los cuerpos aún están desaparecidos, lo que impide alcanzar una reparación total.

En el estado actual de la investigación, Hassan (2023) reveló una perspectiva única sobre el delito de desaparición forzada a nivel internacional, se evidencian estadísticas impactantes, especialmente en el contexto de América Latina, los participantes en las entrevistas señalaron que, efectivamente, existen numerosos casos que aún no han sido esclarecidos, la conexión destacada es que Ecuador ha reconocido oficialmente este delito como un crimen de lesa humanidad, lo que ha llevado a la intervención de entidades internacionales.

## **7. CONCLUSIONES**

Se identificaron las razones por las cuales se tipificó el delito de desaparición forzada en el Ecuador, Es innegable que el caso de los "hermanos Restrepo" marcó un hito significativo tanto en el ámbito social como en el judicial, antes de este caso, dicho delito carecía de tipificación legal, y no se consideraba como parte de los delitos de lesa humanidad, la relevancia de este caso radica en que permitió identificar detalladamente los derechos vulnerados, profundizando en la comprensión de la reparación integral y en cómo el Estado enfrentó las acusaciones, como resultado de este análisis, se concluye que los delitos de lesa humanidad deben ser juzgados con la máxima rigurosidad legal, buscando abordar de manera adecuada la reparación integral.

Se examinó el caso “hermanos Restrepo” permitiendo así evidenciar la evolución de los acontecimientos desde el trágico episodio de la desaparición de los menores hasta la incansable lucha emprendida por la familia para esclarecer los hechos, esta lucha trascendió lo individual para convertirse en un movimiento social en el que diversos

organismos se unieron, gracias a este esfuerzo conjunto, el caso ha adquirido un estatus emblemático en Ecuador, marcando un hito en la forma en que se abordan los delitos de lesa humanidad, la seriedad y la importancia otorgadas a este caso han contribuido a que los crímenes de esta naturaleza sean considerados con la gravedad que merecen en la sociedad ecuatoriana.

Se analizó el concepto de desaparición forzada, desentrañando su significado para lograr una comprensión exhaustiva de la amplitud que abarca este tipo de delito, la desaparición forzada se revela como una afrenta que atenta contra toda la sociedad, convirtiéndose en un desafío inminente para el Estado, cuya respuesta y acción se vuelven imperativas en la lucha contra esta violación de derechos humanos.

Se llevó a cabo un diagnóstico detallado de la reparación integral en el caso de los "hermanos Restrepo", examinando en profundidad el acuerdo amistoso alcanzado entre la familia Restrepo y el Estado ecuatoriano, este acuerdo puso de manifiesto las deficiencias en el sistema de justicia de nuestro país, ya que, hasta la fecha, solo se ha cumplido parcialmente, principalmente, se ha entregado la reparación monetaria, pero la familia continúa clamando por justicia, su lucha persiste en la búsqueda del paradero de los cuerpos y en la exigencia de sanciones para aquellos responsables.

## **8. RECOMENDACIONES**

Motivar a la sociedad en la lucha contra los delitos de lesa humanidad, Desarrollando campañas de sensibilización a nivel nacional para concientizar a la sociedad sobre la gravedad de la desaparición forzada y fomentar la solidaridad con las víctimas, incluyendo en el currículo educativo contenido que promueva el respeto a los derechos humanos y la tolerancia.

Proponer la revisión y actualización de las leyes relacionadas con la desaparición forzada, incorporando definiciones más claras y sanciones más severas para los responsables, resaltando la importancia de la reparación integral a las víctimas, y así instar a la implementación de mecanismos legales que faciliten la persecución de los perpetradores, incluso si los actos ocurrieron en el pasado.

Desarrollar programas de protección integral para víctimas y testigos, asegurando su seguridad física y psicológica, establecer protocolos eficientes para la recolección de testimonios, resguardando la identidad de quienes colaboren en la investigación.

Fomentar la cooperación con organismos internacionales y otros países para el intercambio de información y apoyo en la investigación de casos de desaparición forzada, buscando la ratificación y adhesión a tratados internacionales que fortalezcan la lucha contra la desaparición forzada.

## 9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial 180.

<https://zone.lexis.com.ec/lts-visualizer?id=PENAL>

CODIGO\_ORGANICO\_INTEGRAL\_PENAL\_COIP&codRO=CF6C511AAF5  
495521ABE80E34CF27C4AE35073D6&query=%20coip&numParrafo=none

Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi. Datos de Registro Oficial 449 de 20-oct-2008

Basaure, I. (2018). El delito de desaparición forzada de personas en América Latina. <:///Users/isaacteran/Downloads/Dialnet-ElDelitoDeDesaparicionForzadaDePersonasEnAmericaLa-7190615.pdf>

Cepeda, M. (2022). Factores que Incidieron en la desaparición involuntaria de personas en la provincia de Manabí Periodo 2020 – 2021. *Revista Polo del Conocimiento*, Núm. 66, Vol. 7, 2022, Enero pp. 919-933: [file:///Users/isaacteran/Downloads/DialnetFactoresQueIncidieronEnLaDesaparicionInvoluntariaD-8331464%20\(4\).pdf](file:///Users/isaacteran/Downloads/DialnetFactoresQueIncidieronEnLaDesaparicionInvoluntariaD-8331464%20(4).pdf).

Consejo de Protección de Derechos. (agosto de 2022). *Día Internacional De Las Víctimas De Desapariciones Forzadas* <https://proteccionderechosquito.gob.ec/2022/08/30/14836866/>.

Chávez, E. (enero de 2018). *Institucionalización de una política pública: el caso de las personas desaparecidas en Ecuador*. Quito: Universidad Internacional Del Ecuador Repositorio UIDE. <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/2551/1/T-UIDE-1827.pdf>.

- Humanos, C. I. (2022). Biblioteca de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 6: Desaparición forzada.
- Hassan, T. (2023). Human Rights Watch. México Eventos 2022: <https://www.hrw.org/es/world-report/2023/country-chapters/mexico>
- Molina, M. (2023). Repositorio UNACH. Obtenido de “*La Desaparición Forzada De Personas y La Eficacia De La Normativa Legal Ecuatoriana*”: <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/10771/1/Molina%20I%C3%B1iguez%pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (2010). *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*.
- News, V. (2022). *Desapariciones forzadas: mucho más que una violación de los derechos humanos*. *Vaticano News*, 2. <https://www.vaticannews.va/es/mundo/news/2022-08/dia-internacional-victimas-desapariciones-forzadas-2022-iglesia.html>
- Paredes, G. (noviembre de 2022). El rol del Estado frente a las desapariciones forzadas de personas en Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5, pp. 229-238, Vol. 5. <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/578>
- Raggio, S. (2016). Comisión por la memoria. *La noche de los lápices Historia y Memoria*.: <https://www.comisionporlamemoria.org/archivos/educacion/noche-de-los-lapices/dossier-noche-de-los-lapices.pdf>.
- Sandoval, Y. (Julio de 2021). La mentira institucionalizada sobre la verdad y la justicia, el caso de personas desaparecidas en México: narrativa de las mujeres: *Revista*

*Facso de Liminales.*, Vol. 10, Núm. 9, 2021, agosto, pp.11-30.

<https://revistafacso.ucentral.cl/index.php/liminales/article/view/506/595>

Padilla M. (2021). Investigación de personas desaparecidas en el Ecuador. Estudio de caso desde la desaparición hasta la sentencia.

<https://repositorio.umet.edu.ec/bitstream/67000/624/1/PADILLA%20BALDE%20c3%93N%20MARIO%20ANDR%c3%89S.%20Perfilaci%c3%b3n%20Criminal%20y%20Detecci%c3%b3n%20de%20la%20Mentira.pdf>

Tamayo-Arango, A.; Arenas-Ló, K. (2021). Desapariciones forzadas, maternidades múltiples: trazos para una cartografía comunicacional de las ausencias. En *Iconos Revista de Ciencias Sociales*, Vol. 25, Núm. 69, 2021, abril, pp. 123-141:

<https://doi.org/10.17141/iconos.69.2021.4192>

Yumi, L. (2023). La desaparición de personas en Ecuador aumentó exponencialmente en el 2022 y 2023. *Asociación de Familiares y Amigos de Personas Desaparecidas en Ecuador (Asfadec)*. <https://asfadec.org/la-desaparicion-de-personas-en-ecuador-aumento-exponencialmente-en-el-2022-y-2023/>

## 10. ANEXOS

**Anexo I:** Cuestionario entrevistas dirigidas a profesionales en derecho, especialistas en derecho penal-derechos humanos de la ciudad de Ibarra.



Ibarra, 8 de enero de 2024.

**TEMA DE INVESTIGACIÓN:** Análisis histórico-jurídico del delito de desaparición forzada en el Ecuador, hasta su tipificación en el COIP: caso “Hermanos Restrepo”

Previo a la obtención del título de Abogado.

**Objetivo general de la investigación:** Identificar las razones por las que fue tipificado el delito de desaparición forzada en el Ecuador, mediante entrevistas, análisis de casos y con ello identificar los derechos que fueron vulnerados a las víctimas al momento de juzgar y dar una reparación integral de daños, enfocado en el caso “Hermanos Restrepo”

### **Entrevista a Profesionales de Derecho:**

1. ¿Podría exponer un breve análisis jurídico sobre el caso “Hermanos Restrepo” haciendo énfasis en la tipificación del delito de desaparición forzada?
2. ¿Considera usted que el caso “¿Hermanos Restrepo” atribuyó un avance legal a la normativa ecuatoriana referente al tipo penal, si es así podría explicar dicho avance?
3. ¿Qué derechos piensa usted que son vulnerados en este tipo penal?
4. ¿Cuál es el papel de la sociedad civil en la prevención del delito de desaparición forzada y la respuesta al caso “Hermanos Restrepo”?

5. ¿Qué tipo de evidencia fue crucial en el caso “Hermanos Restrepo” y cómo considera usted que afrontó el Estado dicha acusación en cuanto a la reparación integral?

**AUTORIZACIÓN DE ENTREVISTA** Acepto ser entrevistada/o y grabada/o, además doy mi autorización para que esta entrevista sea utilizada exclusivamente con fines académicos como parte del trabajo de investigación titulado “ANÁLISIS HISTÓRICO-JURÍDICO DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA EN EL ECUADOR, HASTA SU TIPIFICACIÓN EN EL COIP: CASO “HERMANOS RESTREPO”, previo a la obtención del título de Abogado, de autoría del Sr. Isaac Nicolas Terán Tafur.

**Firma del Entrevistado**

**Firma del Entrevistador**

**Anexo II:** Aplicación entrevista a Dr. Jhonny Hurtado – Fiscal de la ciudad de Ibarra.



Foto 1: Aplicación entrevista a Dr. Jhonny Hurtado – Fiscal de la ciudad de Ibarra.

<b>ENTREVISTA</b>	
<b>Nombre Entrevistado</b>	Dr. Jhonny Hurtado
<b>Cargo que desempeña</b>	Fiscal de la Ciudad de Ibarra
<b>Fecha</b>	12-enero 2024
<b>Duración</b>	20:36 minutos
<b>Modo de entrevista</b>	Presencial

**Fuente:** Entrevista Dr. Jhonny Hurtado

**Elaboración:** Isaac Nicolas Terán Tafur.

**Anexo III:** Aplicación entrevista a Dr. Jaime Alvear – Juez de la Sala Multicompetente de Imbabura.



**Foto 2:** Aplicación entrevista a Dr. Jaime Alvear – Juez de la Sala Multicompetente de Imbabura.

<b>ENTREVISTA</b>	
<b>Nombre Entrevistado</b>	Dr. Jaime Alvear
<b>Cargo que desempeña</b>	Juez de la Corte Provincial de Imbabura.
<b>Fecha</b>	12-enero 2024
<b>Duración</b>	40:15 minutos
<b>Modo de entrevista</b>	Presencial

**Fuente:** Entrevista Dr. Jaime Alvear

**Elaboración:** Isaac Nicolas Terán Tafur.

**Anexo IV:** Aplicación entrevista a Dr. Farid Manosalvas – Juez de la Sala Multicompetente de Imbabura.



**Foto 3:** Aplicación entrevista a Dr. Farid Manosalvas– Juez de la Sala Multicompetente de Imbabura.

<b>ENTREVISTA</b>	
<b>Nombre Entrevistado</b>	Dr. Farid Manosalvas
<b>Cargo que desempeña</b>	Juez de la Corte Provincial de Imbabura.
<b>Fecha</b>	12-enero 2024
<b>Duración</b>	29:15 minutos
<b>Modo de entrevista</b>	Presencial

**Fuente:** Entrevista Dr. Farid Manosalvas

**Elaboración:** Isaac Nicolas Terán Tafur.

**Anexo V:** Aplicación entrevista a Dr. Miguel Sola – Juez de la Sala Multicompetente de Imbabura.



**Foto 4:** Aplicación entrevista a Dr. Miguel Sola– Juez de la Sala Multicompetente de Imbabura.

<b>ENTREVISTA</b>	
<b>Nombre Entrevistado</b>	Dr. Miguel Sola
<b>Cargo que desempeña</b>	Juez de la Corte Provincial de Imbabura.
<b>Fecha</b>	12-enero 2024
<b>Duración</b>	32:07 minutos
<b>Modo de entrevista</b>	Presencial

**Fuente:** Entrevista Dr. Miguel Sola

**Elaboración:** Isaac Nicolas Terán Tafur.